



Congreso de la República
Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1242/2011-CR, QUE PROPONE LA LEY DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.



COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2012 - 2013

DICTAMEN

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, el Proyecto de Ley N 1242/2011-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fujimorista, siendo el autor el señor congresista Pedro Carmelo Spadaro Philipps; el cual propone la Ley de Transferencia Tecnológica.

En la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el 12 de marzo del 2013, expuesto y debatido el predictamen, fue aprobado por **UNANIMIDAD** con texto sustitutorio; con los votos de los señores congresistas: **Juan Pari Choquecota, Cristobal Llatas Altamirano, Casio Hnaire Chuquichaico, Mesías Guevara Amasifuen, Sergio Tejada Galindo y Jesús Hurtado Zamudio.**

I. SITUACIÓN PROCESAL

Proyecto de Ley 1242/2011-CR: Ingresó a trámite documentario el 14 de junio del 2012; conforme al Decreto de Oficialía Mayor, recibido el 18 de junio del mismo año, se nos designa como única comisión. La secretaria técnica de la Comisión ha presentado el correspondiente informe técnico de calificación de admisibilidad, estableciendo que el trámite es el establecido en el artículo 105 de la Constitución Política del Perú; cumpliendo con los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República; por consiguiente recomienda el estudio de la iniciativa y que se solicite las opiniones pertinentes.

I.1 Opiniones

Conforme al informe técnico de admisibilidad, se han remitido los siguientes oficios solicitando opinión:

- Oficio N° 668-2011-2012-CCIT/CR, dirigido a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Oficio N° 667-2011-2012-CCIT/CR, dirigido a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores.
- Oficio N° 666-2011-2012-CCIT/CR, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas.

Oficios Reiterativos:

- Oficio Reiterativo N° 021-2012-2013-CCIT/CR, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas.



- Oficio Reiterativo N° 020-2012-2013-CCIT/CR, dirigido a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Presentamos un extracto del fundamento de las respuestas recibidas:

a) Presidencia del Consejo de Ministros

Con fecha 19 de septiembre del 2012 la comisión recibió el Oficio N° 4427-2012-PCM-SG/OCP, firmado por el señor Julio Armando Guzmán Cáceres, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, el mismo que adjunta la Carta N° 510-2012/PREINDECOPI, remitido por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, el mismo que anexa el Informe N° 023-2012/DIN emitido por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI, cuyas conclusiones se reproducen:

1. *"Se recomienda tomar en cuenta la NTP 732.001 GESTION DE LA I+D+i. Terminología y definiciones de las actividades de I+D+i, para las definiciones del artículo 2 del proyecto materia de análisis.*
2. *Se recomienda revisar los artículos 3 y 4 del proyecto materia de análisis, a fin de evitar una contradicción en las funciones que se estarían encargando al CONCYTEC.*
3. *Se recomienda modificar el término "presentación de patentes" por "presentación de solicitudes de patentes" en el artículo 5.*
4. *Se recomienda revisar las funciones del BANTTEC establecidas en el artículo 7 del proyecto materia de análisis, a fin de evitar un conflicto de competencias con el INDECOPI, como organismo competente para el registro de las licencias de uso de tecnología, asistencia técnica, ingeniería básica y de detalle, gerencia y franquicia y demás contrato de transferencia de tecnología extranjera¹."*

b) Ministerio de Economía y Finanzas

Con fecha 27 de diciembre del 2012 la comisión recibió el oficio N° 2093-2012-EF/10.01, que contiene el Informe N° 205-2012-EF/62.01, firmado por el Señor Javier Roca Fabián, Director General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, el cual también adjunta la opinión de la Dirección General de Presupuesto Público, el informe concluye con **opinión desfavorable** al proyecto materia de estudio.

La **Dirección General de Presupuesto Público**, desde el ámbito de su competencia, formula observación al proyecto de ley, por las siguientes consideraciones:

¹ Informe firmado por Director de Invenciones y Nuevas Tecnologías de INDECOPI, señor Bruno Mércor Valderrama.



Congreso de la República

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1242/2011-CR, QUE PROPONE LA LEY DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

- No se establece cómo será el financiamiento de las nuevas actividades que desarrollará el CONCYTEC por la aplicación del proyecto de norma, no encontrándose en su presupuesto aprobado para el año fiscal 2012, ni en el proyecto de presupuesto aprobado para el año fiscal 2013, por lo que el proyecto de ley podría generar demandas no previstas de recursos al Tesoro Público, que afectarían el equilibrio presupuestario, reconocido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- El proyecto de Ley no acompaña una evaluación presupuestal, así como un análisis de costo – beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, que muestre el impacto que generará en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 la aplicación del citado proyecto de Ley, conforme lo establece el literal d) del artículo 3 de la Ley N° 29813, dadas las potenciales demandas no previstas de recursos que podría generar.

La Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad señala:

- Que las medidas adoptadas en el artículo 7 merecen observación y debería dejarse de lado, en tanto reduce la efectividad de estos programas. Los fondos concursables, como el FIDECOM, FONDECYT y FINCYT, son instrumentos que por definición apoyan solo a los mejores proyectos, a mérito de su impacto (proyectado) en el sector en el que se llevan a cabo. Toda actividad en ciencia, tecnología e innovación que reciba cofinanciamiento público debe obtenerlo por mérito.
- Debe considerarse que al aplicar esta iniciativa simplemente se estaría desplazando a otros proyectos que podrían tener mayor mérito e impacto para fomentar transferencia tecnológica y la vinculación entre empresa privada y academia.

c) Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores

Con fecha 20 de agosto del 2012 la comisión recibió el Oficio N° 1408-2012-SE-SG, firmada por el Dr. Víctor Raúl Aguilar Callo, Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores, en el que manifiestan su **opinión favorable** con respecto del Proyecto de Ley N° 1242/2011-CR.

Precisan que la mencionada propuesta es importante; ya que, regula el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y sostenibilidad de tecnología del país; así como el archivo y la garantía de los derechos de autor de dicha información científica y tecnológica, además beneficiará a la población; ya que tiene como finalidad establecer la transferencia tecnológica como práctica obligatoria a realizar en las transacciones de tecnología de acuerdo a la ley de la oferta y la demanda, en un contexto de relaciones jurídicas del tipo mercantil.



Congreso de la República

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1242/2011-CR, QUE PROPONE LA LEY DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El presente Proyecto tiene por objeto normar el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y sostenibilidad de la transferencia de tecnología en el país.

La finalidad del Proyecto es fortalecer las funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Concytec, referentes a la promoción, difusión, actualización y sostenibilidad de información que contenga transferencias de tecnología, articulando con las diferentes instituciones que realizan investigaciones en todo el país, lo que contribuirá para contar con una base de datos e información científica que sirva en las áreas para las cuales fueron creadas, así como la protección de los derechos de autor.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica 2012 - 2016.
- Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que establece el Régimen común sobre propiedad industrial.
- El Decreto Legislativo 1075, que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La Comisión con las propuestas recibidas inició el análisis correspondiente, para lo cual se formuló las siguientes interrogantes: i) *¿Qué es una Transferencia Tecnológica?* ii) *¿Cómo se viene dando la Transferencia Tecnológica en el Mundo?* iii) *¿La Transferencia Tecnológica contribuye al crecimiento y promoción del desarrollo científico, tecnológico y económico del país?* iv) *¿La viabilidad de la propuesta con un texto sustitutorio?*

i) ¿Qué es una Transferencia Tecnológica?

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo UNCTAD 1990, definió transferencia tecnológica al conocimiento sistemático para la elaboración de un producto, la aplicación de un proceso o la prestación de un servicio.

Galeano Elkin, Giraldo Heiddy, Simancas Carlos en su presentación sobre *Transferencia Tecnológica*, señalan que la expresión transferencia de tecnología, hace referencia a un proceso mediante el cual la ciencia y la tecnología se difunden en las actividades humanas.

De igual manera, se entiende por transferencia tecnológica al conjunto de procedimientos involucrados en las transacciones y procesos de transmisión, absorción, difusión y



Congreso de la República

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1242/2011-CR, QUE PROPONE LA LEY DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

reproducción necesarios para garantizar la transferencia hacia una entidad distinta de donde se originó.

Internacionalmente se acepta como transferencia de tecnología al mecanismo de propagación de capacidades, normalmente entre países con diferente nivel de desarrollo, la transferencia puede ser de objetos técnicos y artefactos, como de conocimientos; sin embargo, una transferencia de tecnología puede interpretarse como el proceso de incorporación a una unidad productiva de un conocimiento desarrollado fuera de ella.

La transferencia puede ser vendida (lo más usual), donada, alquilada, intercambiada, etc., y puede transferirse tanto la tecnología blanda como la tecnología dura, o ambas.

El primer medio del cual se dispone para tener acceso a una tecnología es la **información libre**. Esta información difundida a través de libros, revistas, patentes de invención vencidas, catálogos y otros, es información que se encuentra a libre disposición, y que generalmente hace referencia a tecnologías muy maduras u obsoletas. De hecho, esta fuente de tecnología exige de una buena infraestructura para el manejo de información a saber: observatorios tecnológicos o sistemas de monitoreo y localización de información.

Otro canal para la transferencia tecnológica de tecnología extranjera es el know-how de personas. A través de la migración de extranjeros, el retorno de personal técnico y científico emigrado, el entrenamiento de personas por expertos extranjeros, el envío al extranjero de personal en programas de formación a centros educativos o unidades productivas, o mediante acuerdos de revelación de know-how para el uso de conocimientos cuya propiedad no está protegida legalmente, se puede tener acceso a tecnologías sin costos muy significativos.²

ii) ¿Cómo se viene dando la Transferencia Tecnológica en el Mundo?

Es preocupación de la Comisión analizar cómo se está tratando en el mundo la transferencia de tecnología y de estas experiencias poder sacar un modelo que mejor se adapte a nuestra realidad y se plasme en la fórmula legal. Así, presentamos las estrategias de algunos de los países que marcan la pauta en innovación: EE.UU., Finlandia, Corea del Sur y China³.

Estados Unidos: Integración

Apuesta por la I+D (innovación más desarrollo), más sostenido. Desde la Primera Guerra Mundial se **decidió vincular la investigación de las universidades con la de los laboratorios industriales**. El Estado financiaba a los científicos y la industria aplicaba los conocimientos adquiridos.

² <http://www.slideshare.net/galeano19/transferencia-tecnologica>

³ Extraído del artículo "Conoce las estrategias de los países que marcan la pauta en innovación" de Vanessa Antúñez, publicado el 28 de noviembre en la pág. Web del diario "El Comercio"



Congreso de la República

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1242/2011-CR, QUE PROPONE LA LEY DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

En el año 1950 se crea la **Fundación Nacional de Ciencia**, cuyo objetivo central es el apoyo hacia la investigación básica, con la universidad como núcleo generador de tecnología. **La universidad crea el conocimiento, pero también lo transfiere.** El modelo se completa con una fuerte inversión estatal y privada y con similares políticas de protección a la propiedad intelectual. Ejemplos: HP, Oracle, Apple, Microsoft, etc.

Finlandia: Educación

Finlandia era un país agrario, de ingresos medios, sea convertido en un país moderno e industrializado, que hoy está entre los más competitivos del mundo. Su PBI per cápita⁴ es de 35.200 euros en el año 2011 y en 1975 era de 4.000 euros. Antes de invertir en tecnología, Finlandia sentó las bases de la innovación ofreciendo educación básica gratuita para todos.

Finlandia no posee un Ministerio de Tecnología pero sí tiene un Sistema Nacional de Innovación, cuyos principales ejes son la educación, investigación y desarrollo, y las empresas. Se ofrece apoyo estatal a las compañías de I+D e innovación y a la internacionalización de la I+D.

El SITRA⁵ es un fondo independiente supervisado por el parlamento que ahora maneja programas en los municipios y en temas de energía, crecimiento, gestión y gerencia pública. El SITRA sirve como un "think tank" público y también como un financiador de investigación. TEKES⁶ es una agencia de innovación que tiene cerca de 3.000 empresas y 50 universidades como clientes por año. Ofrece servicios de experto y de financiamiento para I+D.

Corea del Sur: Transformación

En Corea del Sur gran parte de su economía se basaba en la agricultura 50 años atrás, (la mitad de sus exportaciones provenían de productos agrícolas) y ahora cerca del 80% de sus envíos corresponde a productos de alta tecnología. Si bien el vertiginoso crecimiento se ha concentrado en los últimos 20 años, el plan comenzó mucho antes.

En los sesenta se comienza a importar e imitar tecnología extranjera y para los ochenta se crea una infraestructura científica y se generan estímulos fiscales para que las empresas

⁴ El PBI per cápita es el promedio de Producto Bruto por cada persona. Se calcula dividiendo el PBI total por la cantidad de habitantes de la economía (extraído de la página web del ministerio de Economías y Finanzas, conceptos básicos).

⁵ **SITRA** (en finés: *Suomen itsenäisyyden juhlarahasto*), el Fondo de Innovación de Finlandia, fue fundada en 1967 como parte del Banco de Finlandia. En la actualidad es una fundación pública independiente que opera directamente bajo la supervisión del Parlamento de Finlandia.

⁶ La **Agencia Tecnológica Nacional (TEKES)** es un organismo público finlandés encargado de la promoción y financiación de la investigación aplicada, del desarrollo tecnológico y de la innovación en Finlandia. Tekes se creó en 1983, dependiendo del Ministerio de Industria y Comercio, para ayudar a transferir a las empresas las innovaciones de la universidad y para catalizar la investigación y las innovaciones en las mismas empresas.



Congreso de la República

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1242/2011-CR, QUE PROPONE LA LEY DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

coreanas adopten nuevas tecnologías. El desarrollo de parques tecnológicos o conglomerados de empresas como Hyundai o Samsung fue en parte producto de esos estímulos.

China: Planificación

Viene desarrollando un plan nacional de I+D en alta tecnología y un programa nacional de investigación. Ambos fueron implementados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y tienen como visión rejuvenecer al país a través del trabajo en ciencia, tecnología y desarrollo sostenible. Estas medidas son importantes para lograr los grandes objetivos de China al 2050 en ciencia y tecnología e incluye programas de desarrollo de empresas y universidades.

Adicionalmente al desarrollo de parques tecnológicos de las universidades, de donde salen los recursos de I+D para las empresas, como parte del plan maestro se ha seleccionado a la provincia Sichuán⁷ para convertirla en la próxima *Silicon Valley*. La generación de más ciudades tecnológicas es parte del plan.

En Latinoamérica

El *Scimago Instituciones Ranking 2011*, de las universidades iberoamericanas; establece que la Universidad de Sao Paulo ocupa el primer lugar, la Universidad Nacional Autónoma de México el segundo, el sexto la Universidad de Buenos Aires y, el décimo la Universidad de Chile; las otras entre las diez primeras son brasileñas. Descendiendo en el ranking aparecen universidades de otros países; de Puerto Rico, Colombia, Uruguay, Venezuela, Cuba, Costa Rica; la **primera universidad peruana aparece en el lugar 88** con la Universidad Peruana Cayetano Heredia, luego en el 140 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el 184 la Pontificia Universidad Católica del Perú más rezagadas se observan a la Universidad Agraria - La Molina, la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad San Antonio de Abad del Cuzco, el resto prácticamente no aparecen.

La Transferencia Tecnológica en el Perú

En nuestro país recién estamos despertando a valorar la importancia de la transferencia tecnológica, la actividad de incubación de empresas de base tecnológica es reciente. Las principales incubadoras son las de INICTEL⁸, la Pontificia Universidad Católica del Perú y

⁷ Provincia del suroeste de la República Popular China. Su capital es Chengdu.

⁸ El Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL, fue un Organismo Público Descentralizado del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica, autonomía administrativa, económica y técnica; creado en 1971. El 17 de Agosto del 2006 mediante el Decreto Supremo 030-2006-MTC, aprueban la fusión por el cual las funciones del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones – INICTEL, en materia de capacitación, formación profesional, especialización de estudios, proyectos e investigación son transferidas y absorbidas por la Universidad Nacional de Ingeniería.



Consejo de la República

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1242/2011-CR, QUE PROPONE LA LEY DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

la Universidad de Piura, las que están agrupadas en la Asociación Peruana de Incubadoras de Empresas (PERUINCUBA), de reciente formación.

Los Centros de Innovación Tecnológica (CITEs) son las instituciones más desarrolladas en materia de transferencia y difusión tecnológica hacia las PYMES, en sectores estratégicos (cuero y calzado, madera, joyería, etc.). Sin embargo, por limitaciones en la institucionalidad nacional asociada a esta actividad, las CITES no han logrado aun el impacto esperado.

Existe un grupo de instituciones privadas que ofrecen servicios científicos y tecnológicos, dentro de los más destacados tenemos el Centro de Desarrollo Industrial de la Sociedad Nacional de Industrias, las Unidades Municipales de Promoción Empresarial, el Centro de Servicios y Transferencia Tecnológica de la Pontificia Universidad Católica del Perú y el centro UNITEC de la Universidad Nacional de Ingeniería, entre otros. En este punto, cabe destacar la sistematización de la información sobre tecnologías transferibles para PYMES, que desarrolla el CONCYTEC mediante la Red de Transferencia Tecnológica (TTN, por sus siglas en inglés), con el auspicio del PNUMA⁹.

La transferencia de tecnología es incorrectamente entendida por una parte del empresariado peruano como limitada a la adquisición de equipamiento y procesos desarrollados en otros países, con poca valoración del esfuerzo innovador nacional. Se estima que sólo un 10% de las empresas invierte en servicios técnicos, licencias tecnológicas, marcas de comercio, metrología, normalización y control de calidad. Por otro lado, hay una escasa interacción entre las empresas y los proveedores nacionales de servicios de CTI, por lo que la demanda de aquéllas, viene siendo satisfecha por empresas proveedoras extranjeras.¹⁰

iii) ¿La Transferencia Tecnológica contribuye al crecimiento y promoción del desarrollo científico, tecnológico y económico del país?

En el mundo actual el desarrollo económico, científico y tecnológico de los países, no sólo depende de sus políticas de ciencia y tecnología, sino también de sus estrategias para integrarse tecnológicamente a los grandes bloques económicos desarrollados en el mundo.

Podemos colegir que el desarrollo económico mundial, así como el comercio internacional, dependen cada vez más del desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación; por esta razón, las empresas transnacionales, para mantener sus niveles de competitividad realizan grandes inversiones en el desarrollo de tecnologías con alto contenido innovador.

Esta aceptado internacionalmente que el mecanismo de adquisición de tecnológica más utilizado en los países subdesarrollados es mediante la transferencia tecnológica, los cambios tecnológicos que hoy se realizan en los aparatos productivos de los países menos

⁹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

¹⁰ Extraído del Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad y el desarrollo humano PNCTI 2006-2021



Congreso de la República

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1242/2011-CR, QUE PROPONE LA LEY DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

desarrollados son introducidos en una alta proporción mediante la transferencia de tecnologías desarrolladas en los países más avanzados, con una escasa participación de tecnologías desarrolladas con las capacidades locales en ciencia y tecnología.

El proceso del cambio tecnológico puede ser el resultado de una tecnología local o una transferencia foránea. En nuestro país por lo general los cambios tecnológicos se dan por la transferencia de tecnologías desarrolladas por países más avanzados. Adquirir tecnología foránea a través de la transferencia tecnológica apoya el progreso social y económico de los países en desarrollo.

El internet se ha convertido en el medio fundamental para tener acceso a la tecnología de acceso libre. Esta información difundida a través de libros, revistas, patentes de invención vencidas, catálogos y otros, es información que se encuentra a libre disposición, y que generalmente hace referencia a tecnologías muy maduras u obsoletas. De hecho esta fuente de tecnología exige de una buena infraestructura para el manejo de información, a saber: observatorios tecnológicos o sistemas de monitoreo y localización de información.

La información en materia de patentes, **consistente en unos 42 millones de documentos publicados por las oficinas de patente de todo el mundo, a los que cada año se suman aproximadamente un millón de documentos**, constituye el mayor repositorio de información técnica del mundo. Las disposiciones nacionales o regionales sobre patentes exigen que la divulgación se efectúe de manera suficientemente clara y completa para que toda persona capacitada en la esfera tecnológica en cuestión pueda llevar la invención a la práctica. Por consiguiente, los documentos de patente proporcionan más información detallada acerca de una tecnología que la mayor parte de las demás publicaciones; además, son una fuente de información única, por cuanto gran parte de la información técnica incluida en los documentos de patente jamás se divulga a través de ningún otro medio de publicación.

Otro canal para la transferencia tecnológica de tecnología extranjera es el know-how de personas. A través de la migración de extranjeros, el retorno de personal técnico y científico emigrado, el entrenamiento de personas por expertos extranjeros, el envío al extranjero de personal en programas de formación a centros educativos o unidades productivas, o mediante acuerdos de revelación de know-how para el uso de conocimientos cuya propiedad no está protegida legalmente, se puede tener acceso a tecnologías sin costos muy significativos.

iv) ¿La viabilidad de la propuesta con un texto sustitutorio?

Teniendo en cuenta el marco teórico sustentado y analizado en los ítems anteriores la comisión considera que es necesario aprovechar la propuesta legislativa para buscar una fórmula legal viable, atendiendo para ello las observaciones realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencias y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) a través de su Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías.



Congreso de la República

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1242/2011-CR, QUE PROPONE LA LEY DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

Por consiguiente atendiendo el marco legal invocado en la opinión remitida por el Indecopi¹¹, la comisión colige que la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencias y de la Protección de la Propiedad Intelectual será la responsable de la elaboración, actualización y sostenibilidad **de la base de datos e información científica de acceso gratuito que sirva para la transferencia tecnológica para el uso en el país.**

La propuesta considera la información científica tecnológica gratuita teniendo en cuenta que si la tecnología está protegida mediante patente, se debe averiguar si esa patente aún tiene vigencia en nuestro país. Podría ser que la patente hubiera caducado por expiración de su plazo. El plazo máximo posible es de 20 años a partir de la fecha de presentación de la primera solicitud de patente, o por falta de pago de las tasas anuales de mantenimiento, o por nulidad declarada en un procedimiento judicial.

Más importante aún, dado que los derechos de propiedad intelectual son territoriales, su validez se limita a la jurisdicción nacional o regional para la que se han concedido. Así mismo puede ocurrir que una patente concedida en un país o región no tenga validez legal en nuestro país. En este contexto, **merece resaltarse que de los 42 millones de documentos de patente sólo están vigentes unos cinco millones de patentes, así el conocimiento guardado en los 37 millones restantes son de libre disponibilidad.** Por consiguiente el marco de la base de datos a elaborarse está garantizado.

Continuando con la fórmula legal sustitutoria que la comisión propone, debemos decir que deja de lado el articulado del proyecto de ley, pero rescata el espíritu de la iniciativa al establecer que será función de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías en primer lugar la elaboración de la base de datos e información científica de acceso gratuito que sirva para la transferencia tecnológica para uso en nuestro país; esta base de datos deberá ser realizada por sectores de especialización, con la finalidad de poder facilitar el acceso y búsqueda de información por los beneficiarios. Debe quedar claramente establecido que esta base de datos debe respetar los derechos de autor y los Convenios Internacionales firmados por el Perú al respecto.

La fórmula legal sustitutoria debe considerar la constante actualización y sostenibilidad de la base de datos e información científica de acceso gratuito; así como la creación de una red nacional integrada por usuarios y organizada por áreas de especialización.

Difunde la existencia de la base de datos e información científica de acceso gratuito que sirva para la transferencia tecnológica, para uso en nuestro país; a través de los medios de comunicación del Estado.

El objetivo de la ley no se cumple si no se considera la obligación de realiza campañas promocionales trimestrales en universidades, institutos tecnológicos públicos, institutos de

¹¹ El artículo 57 del Decreto Legislativo 807, señala que el organismo nacional competente, para efectos del registro de contratos de transferencia de tecnología extranjera a que se refiere la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena es la Dirección de invenciones y nuevas tecnologías de Indecopi.



investigación, asociaciones de empresarios, inventores y público en general, así como capacitar a los usuarios en especial a la Mediana y Pequeña Empresa, en coordinación con el ministerio de la Producción, a través del Instituto Tecnológico de la Producción¹², con la finalidad de que accedan a tecnología de acceso gratuito para mejorar la productividad y competitividad del sector; así mismo capacita sobre los beneficios y requisitos para el uso y registro de marcas.

No menos importante es que la norma contemple que se fomente la adaptación de tecnología de acceso gratuito a través del Instituto Tecnológico de la Producción, ubicada y requerida por los usuarios capacitados. Finalmente el Congreso de la República deberá de realizar el control de las funciones a establecerse, a través de está su comisión especialidad para ello la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencias y de la Protección de la Propiedad Intelectual remitirá el plan anual de capacitaciones, así como el informe final con conclusiones y recomendaciones, en los meses de enero y diciembre respectivamente.

En el debate realizado el 12 de marzo del 2013, el congresista Juan Pari Choquecota, solicitó, que con la finalidad de dejar claro que la presente iniciativa legislativa no genere gastos posteriores, se agregue a la fórmula legal el siguiente texto: *“Lo dispuesto en la presente norma se financiará con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”*. Así mismo el congresista Mesias Guevara Amasifuen propuso que la difusión de la presente norma se realice a través del internet. Ambas propuestas fueron aceptadas y con estas inclusiones se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para un mejor desarrollo del análisis costo beneficio del presente proyecto realizamos las siguientes preguntas: i) ¿El proyecto de Ley que propone la ley de transferencia tecnológica es beneficioso para la sociedad? ii) ¿Qué influencia tiene la transferencia de tecnología en la economía?

i) ¿El proyecto de ley que propone la ley de transferencia tecnológica es beneficioso para la sociedad?

Hoy en día, ha surgido la necesidad de implementar la transferencia tecnológica como medio de conocimiento, educación, información y capacitación para las empresas e instituciones educativas siendo este factor clave para la transferencia de conocimiento y a su vez la adquisición de este mismo.

El objetivo de la proposición legislativa se centra en establecer un marco normativo para el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y sostenibilidad de la transferencia de tecnología en el país, lo que contribuirá para contar con una base de datos e información

¹² Establecido en la Vigésimo Cuarta disposición de la Ley 29951 Ley de Presupuesto para el año 2013.



Congreso de la República

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1242/2011-CR, QUE PROPONE LA LEY DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

científica que sirva en las áreas para las cuales fueron creadas; asimismo como la protección de los derechos de autor.

ii) ¿Qué influencia tiene la transferencia de tecnología en la economía?

La transferencia tecnológica tiene que ver mucho con la evolución económica de las sociedades; ya que, se encuentra ligada a un sistema de producción y comercialización de bienes y servicios, los cuales son sustituidos por otros nuevos. Este proceso conlleva a la transferencia tecnológica.

La importancia de invertir en innovación y desarrollo tecnológico (I+D) como uno de los pilares imprescindibles del desarrollo (viabilidad) y sostenibilidad económica de un país, se ha convertido de un tiempo a esta parte en un tema recurrente. Países como Finlandia y Corea del Sur son claves para entenderlo.

Habida cuenta podemos advertir que, tanto el desarrollo económico mundial como el comercio internacional, dependen cada vez más del desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación; es de esta manera, que las empresas transnacionales, para mantener sus niveles de competitividad realizan grandes inversiones en el desarrollo de tecnologías con alto contenido innovador.

En consecuencia, la implementación de la normatividad de las transferencias tecnológicas, si bien agrega funciones a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencias y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), el costo que origine deberá ser con los recursos que ya cuenta, racionalizando sus actividades y sus flujos de funciones y de requerir mayores recursos estos están debidamente justificados ante los beneficios que generar la aplicación de la presente norma.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1242/2011-CR, con **texto sustitutorio** siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:



**LEY DE PROMOCIÓN DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA
FORMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene el objeto de implementar bases de datos de patentes de acceso libre y gratuito a fin de fomentar la innovación y la transferencia de tecnología para su aplicación en el país.

Artículo 2. Entidad responsable

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), a través de su Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, es el responsable de la implementación, actualización y sostenibilidad de las bases de datos que incluyan información técnica de patentes existentes en los registros nacionales y en los registros internacionales, de acceso libre y gratuito, que sirve para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología para su aplicación en el país.

Artículo 3. Funciones de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), a través de su Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, asume las siguientes funciones:

W. L.

- a) Implementa bases de datos que contienen información técnica de patentes existentes en los registros nacionales que no tienen derechos vigentes en el país debido a expiración, caducidad, denegatoria o abandono en estado público. Estas bases de datos registran, entre otros campos, los sectores técnicos que abarcan las solicitudes de patentes, en función de la clasificación internacional de patentes (CIP) o de alguna otra clasificación de patentes, que sirva para la transferencia de tecnología para uso exclusivo en el país respetando los derechos de autor y los convenios internacionales firmados por el Perú.
- b) Implementa bases de datos, en idioma español, que contienen información técnica de patentes existentes en los registros internacionales que no tienen derechos, que no tienen una solicitud nacional equivalente o cuya solicitud nacional equivalente no tiene un derecho vigente en el país debido a expiración, caducidad, denegatoria o abandono en estado público. Estas bases de datos registran, entre otros campos, los sectores técnicos que abarcan las solicitudes de patentes, en función de la clasificación internacional de patentes (CIP) o de alguna otra clasificación de patentes, que sirva para la transferencia de tecnología para uso exclusivo en el país respetando los derechos de autor y los convenios internacionales firmados por el Perú.



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1242/2011-CR, QUE PROPONE LA LEY DE
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.**

- c) Actualiza y da sostenibilidad a las bases de datos implementadas de información técnica de patentes, las que son de acceso libre y gratuito.
- d) Crea una red nacional, a través de internet, organizada por áreas, de usuarios que requieren transferencia de tecnología.
- e) Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías contenidas en las bases de datos implementadas de información técnica de patentes a través de los medios de comunicación del Estado.
- f) Realiza campañas promocionales trimestrales en universidades, institutos tecnológicos públicos, institutos de investigación, asociaciones de empresarios, inventores y público en general, para dar a conocer la existencia de la base de datos de información técnica de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología.
- g) Capacita a los usuarios, enfocándose en la mediana y pequeña empresa, en coordinación con el Ministerio de la Producción, a través del Instituto Tecnológico de la Producción, con la finalidad de que accedan a tecnología de acceso gratuito para mejorar la productividad y competitividad del sector; así mismo, capacita sobre los beneficios y requisitos para el uso y registro de marcas.
- h) Fomenta la adaptación de tecnologías de acceso gratuito a través del Instituto Tecnológico de la Producción, ubicada y requerida por los usuarios capacitados.
- i) Implementa los mecanismos necesarios para la aplicación de la presente ley, pudiendo dictar normativas internas que resulten necesarias.
- j) Remite el plan anual de capacitaciones, así como el informe final con conclusiones y recomendaciones, a la comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, en los meses de enero y diciembre, respectivamente.

Artículo 4. Participación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec)

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) realiza la difusión en todo el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (Sinacyt) de la base de datos de información técnica de patentes, de acceso libre y gratuito, que sirve para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología para uso exclusivo en el país, en coordinación con la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencias y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

Disposiciones Complementarias Finales

Primera. Reglamento

La Presidencia del Consejo de Ministros emite el reglamento dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley.

Segunda. Financiamiento con presupuestos institucionales

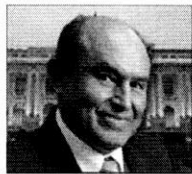
Lo dispuesto en la presente norma se financiará con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dése cuenta

Sala de sesiones

Lima, marzo 2013

MIEMBROS TITULARES



1. HURTADO ZAMUDIO, JESÚS
PRESIDENTE (G. P. Fujimorista)

[Handwritten signature]



2. TEJADA GALINDO, SERGIO
VICEPRESIDENTE (Nacionalista Gana Perú)

[Handwritten signature]



3. DE LA TORRE DUEÑAS, HERNÁN
SECRETARIO (Nacionalista Gana Perú)

Licencia



4. NEYRA OLAYCHEA, ÁNGEL
(G. P. Fujimorista)

Licencia

[Handwritten signature]



Congreso de la República
Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1242/2011-CR, QUE PROPONE LA LEY DE
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.**



5. FUJIMORI HIGUCHI, KENJI GERARDO _____
(G. P. Fujimorista)



6. GUEVARA AMASIFUEN, MESÍAS ANTONIO _____
(Acción Popular - Frente Amplio)



7. HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO F. _____
(Alianza Parlamentaria)



8. LAY SUN, HUMBERTO _____
(Alianza por el Gran Cambio)



9. LLATAS ALTAMIRANO, CRISTÓBAL LUIS _____
(Nacionalista Gana Perú)



10. PARI CHOQUECOTA, JUAN DONATO _____
(Nacionalista Gana Perú)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ESPINOZA ROSALES, RENNÁN SAMUEL _____
(Alianza Parlamentaria)

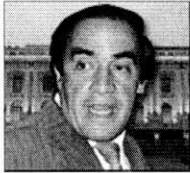


Congreso de la República
Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1242/2011-CR, QUE PROPONE LA LEY DE
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.**



2. HUAYAMA NEIRA, LEONIDAS _____
(Nacionalista Gana Perú)



3. LESCANO ANCIETA, YONHY _____
(Acción Popular - Frente Amplio)



4. MORA ZEVALLOS, DANIEL EMILIANO _____
(Alianza Parlamentaria)



5. OSEDA SOTO, DORIS GLADYS _____
(Nacionalista Gana Perú)



6. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO _____
(G. P. Fujimorista)



7. SPADARO PHILIPPS, PEDRO CARMELO _____
(G. P. Fujimorista)



8. VALQUI MATOS, NÉSTOR ANTONIO _____
(G. P. Fujimorista)

RELACION DE ASISTENCIA A LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Lima, 12 de marzo de 2103

Hora: 12:30 horas

Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"

MIEMBROS TITULARES



1. HURTADO ZAMUDIO, JESÚS
PRESIDENTE
(G. P. Fujimorista)



2. TEJADA GALINDO, SERGIO
VICEPRESIDENTE
(Nacionalista Gana Perú)



3. DE LA TORRE DUEÑAS, HERNÁN
SECRETARIO
(Nacionalista Gana Perú)

LICENCIA

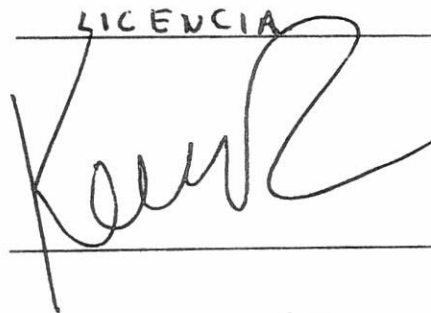


4. NEYRA OLAYCHEA, ÁNGEL
(G. P. Fujimorista)

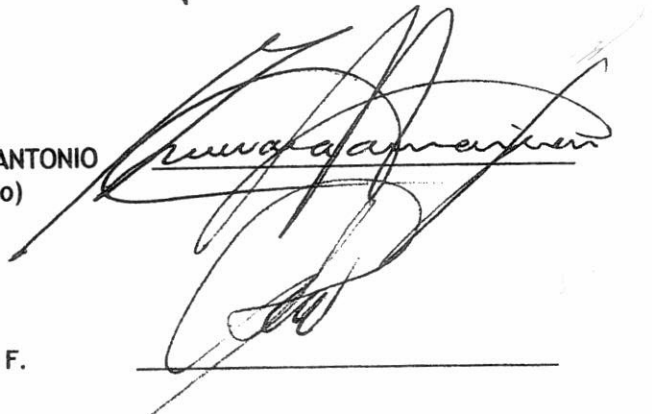
LICENCIA



5. FUJIMORI HIGUCHI, KENJI GERARDO
(G. P. Fujimorista)



6. GUEVARA AMASIFUEN, MESÍAS ANTONIO
(Acción Popular - Frente Amplio)



7. HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO F.
(Alianza Parlamentaria)



8. LAY SUN, HUMBERTO
(Alianza por el Gran Cambio)

L I C E N C I A



9. LLATAS ALTAMIRANO, CRISTÓBAL LUIS
(Nacionalista Gana Perú)



10. PARI CHOQUECOTA, JUAN DONATO
(Nacionalista Gana Perú)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ESPINOZA ROSALES, RENNÁN SAMUEL
(Alianza Parlamentaria)



2. HUAYAMA NEIRA, LEONIDAS
(Nacionalista Gana Perú)



3. LESCANO ANCIETA, YONHY
(Acción Popular - Frente Amplio)



4. MORA ZEVALLOS, DANIEL EMILIANO
(Alianza Parlamentaria)



5. OSEDA SOTO, DORIS GLADYS
(Nacionalista Gana Perú)



Congreso de la República



6. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO _____
(G. P. Fujimorista)



7. SPADARO PHILIPPS, PEDRO CARMELO _____
(G. P. Fujimorista)



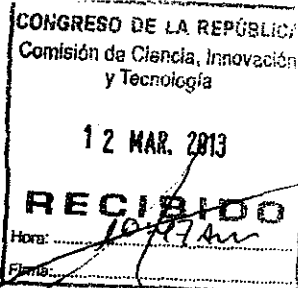
8. VALQUI MATOS, NÉSTOR ANTONIO _____
(G. P. Fujimorista)

L I C E N C I A



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento
de Nuestra Diversidad"



Lima, 12 de Marzo del año 2013.

OFICIO N° 0102-DC-HDTD/CR-2012.

SEÑOR:

JESUS HURTADO ZAMUDIO.

PRESIDENTE DE LA COMISION DE CIENCIA, INNOVACION Y TECNOLOGIA

Lima.

Asunto: Solicita Dispensa

De mi especial consideración:

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de poner en su conocimiento que habiendo recibido la visita de una delegación del de la Municipalidad Provincial de Urubamba, región Cusco, tengo la necesidad urgente de acompañarlos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Razón por la cual recurro a usted a fin de hacerle llegar mi dispensa por la no asistencia a la Sesión de la Comisión de que usted Preside, la misma que fue programada, para el día de hoy, a horas 10:30.

Sin otro particular, apelando a su comprensión a lo peticionado, me suscribo de Usted.

Atentamente,



HERNAN DE LA TORRE DUEÑAS
Congresista de la República

Jr. Carabaya N° 341 – Oficina N° 108 – Teléfono: 3117912.
e-mail : hdelatorre@congreso.gob.pe

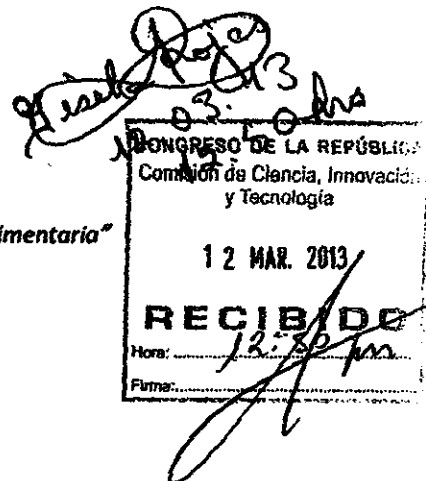


Congreso de la República

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Oficio N° 473- 2012- 2013 - AN/CR

Lima, 12 de marzo del 2013

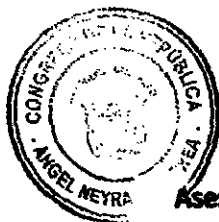


Señor Congresista:
JESUS HURTADO ZAMUDIO
Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología
Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que el congresista **ANGEL NEYRA OLAYCHEA** no podrá asistir a la Décimo primera Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside, que se llevará a cabo el día 12.03.2013, por tener que asistir a su terapia física en la clínica jockey Salud, en consecuencia conforme a lo estipulado en el artículo 22º inc. i) del Reglamento del Congreso de la República, le agradeceré se sirva otorgar la correspondiente LICENCIA.

Atentamente,



Asceli Rabasa Barboza
Asesor del congresista Ángel Neyra Olaychea

AR/arb

Despacho del Congresista Ángel Neyra Olaychea
Av. Azángaro N° 468 - Oficina N°415
Teléfono 3117444 - Lima



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

Lima, 12 de marzo de 2013

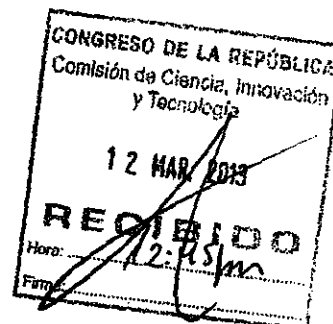
Oficio N° 185-2013/HLS-CR

Señor

Jesús Hurtado Zamudio

Presidente Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

Presente.-



De mi mayor consideración:

Por medio del presente, me dirijo a usted con el fin de saludarle, y solicitar por encargo del Congresista Humberto Lay, la ~~dispensa~~ **dispensa** correspondiente por su inasistencia a la Sesión Conjunta con la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología convocada para el día de hoy, ~~por motivos de salud~~.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




D^o Oscar Monzón Pedroso
Asesor del Congresista

23



"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Congreso de la República

MEMORANDO N° 325-2013-2014/NAVM-CR

DE : **Néstor Antonio Valqui Matos**
Congresista de la Republica

PARA : **Jesus Hurtado Zamudio**
Presidente de la Comisión de Ciencia Innovación y
Tecnología.

ASUNTO : El que se indica.

FECHA : Lima, 11 de marzo del 2013




Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, solicitarle se sirva disponer a quien corresponda a la brevedad posible, otorgar licencia a la Sesión Ordinaria N°11 de la Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología, programada para el día de mañana martes 12 de marzo a las 12:30am, por encontrarme de viaje en la Región Pasco; en cumplimiento de mi función de representación parlamentaria.

Agradeciéndole la atención que le brinde al presente, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




NÉSTOR ANTONIO VALQUI MATOS
Congresista de la República

24